

De conformidad con lo establecida en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por Decreto 80/87, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, dispongo que se cumpla en sus propios términos el expresado Auto, de suspensión de la Resolución de 20 de junio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia Convocatoria para cubrir plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Área en Centros Asistenciales de Áreas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 11 de marzo de 1991.— El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se convocan ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

El papel que desempeñan las Academias propiciando encuentros de especialistas de prestigio y organizando numerosos cursos, conferencias, congresos y seminarios de carácter cultural, científico y tecnológicos, aconseja convocar ayudas destinadas al fomento de estas actividades, dentro de las acciones que desarrolla el Plan Andaluz de Investigación.

Por ello, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar concurso público para la adjudicación de Ayudas para la Organización de Cursos, Conferencias, Congresos y Reuniones Nacionales e Internacionales de carácter Cultural, Científico y Tecnológico; organizadas por las Academias pertenecientes al Instituto de Academias de Andalucía, por un importe de veinte millones de pesetas.

Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación y a la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Normas para la convocatoria de ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

Primera: Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las Academias pertenecientes al Instituto de Academias de Andalucía.

Segunda: Solicitudes y documentación.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Universidades e Investigación se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

Programa provisional.

Presupuesto total estimado de ingresos y gastos, detallado por conceptos.

Datos personales del responsable ejecutivo o del Comité Organizador de la actividad.

Tercera: Resolución.

El estudio y evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Selección, presidida por el Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte representantes de la Consejería de Educación y Ciencia, de las Academias, de las Universidades y demás Centros de Investigación ubicados en Andalucía, que propondrán el importe de las ayudas.

Cuarta: Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizarán el 5 de abril de 1991.

ORDEN de 25 de febrero de 1991, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Andalucía Social y Laboral de Almería.

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones, de la denominada «Almería Social y Laboral» de Almería, iniciado por D. Agustín Rodríguez-Carretero García en calidad de Presidente de la mencionada entidad con fecha de registro de entrada de cinco de abril de 1989.

Resultando: Que con fecha 16 de marzo y 3 de abril de 1989 ante D. Francisco de Asís Fernández Guzmán, Notario del Ilustre Colegio de Granada, comparece D. Agustín Rodríguez-Carretero García con capacidad legal necesaria, legitimado y facultado para el acto, manifestando en la representación que ostenta, la voluntad de constituir una Fundación Benéfica Docente denominada «Andalucía Social y Laboral», cuyo objeto y finalidad será la promoción y desarrollo de los estudios de Graduado Social y de otras enseñanzas en materias social y laboral según recoge el art. 2 de los Estatutos.

Resultando: Que la entidad se regirá por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional realizada ante el mencionado notario con número de protocolo 923 de fecha 16 de marzo de 1989, modificada en fecha 3 de abril número de protocolo 1.103 y modificada de nuevo el 31 de octubre de 1990 número de protocolo 2.098.

Resultando: Que la dotación inicial de la Fundación queda constituida por 500.000 ptas., cantidad que ha sido ingresada en la entidad bancaria «Cajalmería», sucursal Hnos Machado de la Ciudad de Almería a nombre de la Fundación.

Resultando: Que los beneficiarios de la Fundación, en general, podrán ser todas las personas que se relacionen con el estudio, enseñanza e investigación en materia social y laboral.

Resultando: Que el gobierno de la Fundación estará encomendado a un Patronato compuesto por cinco patronos siendo los componentes del primer Patronato de la entidad las designados en la Carta Fundacional y aceptando los cargos que a continuación se mencionan:

Presidente: D. Agustín Rodríguez-Carretero García, con D.N.I. núm. 29.964.957.

Vicepresidente: D. Benito Gálvez Acosta, con D.N.I. núm. 30.029.145.

Secretario: D. Guillermo Márquez Cruz, con D.N.I. núm. 27.215.868.

Vocales: D. Antonio Alonso Alarcón, con D.N.I. núm. 27.215.868 y D. Jorge Carrión Darder con D.N.I. núm. 27.235.455.

Vistos: La Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 6/81 de 31 de diciembre, el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, el Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, el Decreto 2930/72 de 21 de julio y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación.

Considerando: Que corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las competencias de Protectorado sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía, todo ello en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre aprobatoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y el Decreto 42/83 del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias transferidas por la Administración del Estado a la Consejería de Educación, siendo por tanto órgano legitimado para, una vez apreciadas las circunstancias justificantes y comprobadas la oportunidad y legalidad de las peticiones, autorizar o denegar lo solicitado.

Considerando: Que se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de su fines como de servicio y promoción de activi-

dades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, resuelve:

Primero: Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de servicio y promoción y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Almería Social y Laboral» con sede en la Ciudad de Almería, Avda. Cabo de Gata n.º 2, 5.º.

Segundo: Se aprueban sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero: Se confirma en sus cargos a los miembros del Patronato inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Sevilla, 25 de febrero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errata de la Resolución de 5 de marzo de 1991, de la Dirección General de Personal, por lo que se modificó la de 31 de enero de 1991, mediante la cual se hicieron públicas las plazas ocupadas existentes en el cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, así como las plantillas y plazas ocupadas en el de Profesores Agregados de Bachillerato, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 18, de 8.3.91).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se procede a transcribir ésta nuevamente en su totalidad:

«Vista la Resolución de 31 de enero de 1991, (BOJA de 12 de febrero), por lo que se hicieron públicas las plazas ocupadas existentes en el cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, así como las plantillas y plazas ocupadas en el de Profesores Agregados de Bachillerato; procede su modificación en el siguiente sentido:

Cuerpo: Profesores Agregados de Bachillerato

I.B. «Profesor Tierno Galván. La Rambla (Córdoba) 140120
Francés: Plantilla 1.
Inglés: Plantilla 2.

I.B. «Miraflores de los Angeles» MALAGA. 290361
Educación Física: Plantilla 1.»

Sevilla 11 de marzo de 1991

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de enero de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe, con la cantidad de sesenta y seis millones quinientas setenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón'92 para la ciudad de Santa Fe, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a la establecido en el Artículo 19, párrafo 3.º de la Ley 6/1990, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991 (BOJA núm. 107 de 31 de diciembre), en relación con carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me

otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería, se resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 66.576.882 Ptas. al Ayuntamiento de Santa Fe con la finalidad de complementar la subvención destinada al Polideportivo Municipal de Santa Fe, y con cargo a las 106.576.882 Ptas. asignados a éste en el mencionada Convenio.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintas de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devaluación de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un libramiento inicial por importe del 10% del presupuesto citado en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, excepto el último de ellos, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último de los libramientos del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para justificar esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visados por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 11 de enero de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se acuerda ejercer el derecho de retracto sobre la compraventa de la finca La Rambla del Plomo, sita en el término municipal de Níjar (Almería).

Por la Dirección Provincial de Almería de la Agencia de Medio Ambiente se insta de esta Presidencia se lleve a cabo el ejercicio del derecho de retracto sobre la compraventa de la finca «La Rambla del Plomo», sita en el término municipal de Níjar (Almería).

Resultando que la citada finca se encuentra dentro de los límites del Parque Natural «Cabo de Gata-Níjar, declarado como tal por Decreto 314/1987, de 23 de diciembre.

Resultando que el artículo 8 del Decreto antes invocado impone la obligación de notificar a la Agencia de Medio Ambiente todo proyecto de cambio de titularidad de transmisión de dominio inter vivos, a título oneroso, de los predios ubicados en el interior del Parque y que la Agencia de Medio Ambiente podrá ejercer el derecho de tanteo y, en su caso, el de retracto.

Resultando que en el expediente obra certificación del Director Provincial de la Agencia en Almería haciendo constar que, con fecha 23 de noviembre de 1989, se la ha notificado la com-